

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**ACCIONANTE:** LUZ DARY MONSALVE ZAPATA Y/OS  
**ACCIONADO:** NACION- MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
**RDO.:** 2013-00559  
**ASUNTO:** INADMITE ACCIÓN Y EXIGE REQUISITOS

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil trece (2013)

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- La demanda no se trae en medio electrónico, bajo formato Word para notificar a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público. (Artículo 199 del CPACA).
- El señor ORLANDO DE JESUS MONSALVE DUQUE, deberá suscribir el poder otorgado al doctor JOSÉ FERNANDO MARTINEZ A.

En vista de que las observaciones introducen una serie de reformas a la demanda inicial, dado lo señalado por el último inciso del artículo 173 del CPACA, el Juez dispone, que el libelista deberá integrar el texto primigenio del memorial iniciador con las modificaciones introducidas, en un solo documento y en medio electrónico, (archivo Word), y con copias físicas de ese escrito para proceder a notificar a la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de junio de 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA